



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir acerca de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	JOSÉ DIONICIO BRAVO TORRES
RADICADO	2021 – 00191

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 10 de mayo de 2022, el cual discriminó así:

Para el pagaré No. 027656100011977, tasó el capital en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5'000.000,00), más la liquidación de los intereses corrientes tasados en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$396.387,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 22 de junio de 2021 hasta el día 6 de mayo de 2022, que asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE., (\$1'173.214,00), más la adición de otros conceptos por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$668.781,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$7'238.382,00).

Para el pagaré No. 027126100003203, tasó el capital en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$6'665.876,00), más la liquidación de los intereses corrientes tasados en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE., (\$542.819,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 22 de junio de 2021 hasta el día 6 de mayo de 2022, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE., (\$1'564.100,00), más la adición de otros conceptos por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE., (\$1'257.584,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de DIEZ MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$10'030.379,00).

Y para el pagaré No. 027656100010649, tasó el capital en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$772.077,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 14 de junio de 2020 hasta el día 6 de mayo de 2022, que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$393.672,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$1.165.749,00).

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de abril del año 2022, visible a folio 8 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 10 de mayo del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase para el pagaré N° 027656100011977 el capital en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5'000.000,00), más la liquidación de los intereses corrientes tasados en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$396.387,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 22 de junio de 2021 hasta el día 6 de mayo de 2022, que asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE., (\$1'173.214,00), más la adición de otros conceptos por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$668.781,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$7'238.382,00).

Para el pagaré N° 027126100003203, tasó el capital en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$6'665.876,00), más la liquidación de los intereses corrientes tasados en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE., (\$542.819,00), más la liquidación de los interese moratorios desde el día 22 de junio de 2021 hasta el día 6 de mayo de 2022, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE., (\$1'564.100,00), más la adición de otros conceptos por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO M/CTE., (\$1'257.584,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de DIEZ MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$10'030.379,00).

Y para el pagaré N° 027656100010649, tasó el capital en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$772.077,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 14 de junio de 2020 hasta el día 6 de mayo de 2022, que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$393.672,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$1.165.749,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:

**Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e026000f069bd22ceeddad385456fa4d70bea0d8adc5a86f7145d40156be31**

Documento generado en 23/06/2022 11:09:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**